



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/877
25 de noviembre de 1988

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 105 del programa

NUEVO ORDEN HUMANITARIO INTERNACIONAL

Informe de la Tercera Comisión

Relator: Sr. Carles CASAJUANA (España)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1988, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Nuevo orden humanitario internacional" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Comisión examinó el tema en forma conjunta con el tema 104 en sus sesiones 36a. a 38a., 42a., 46a. y 49a., celebradas los días 8, 9, 15, 17 y 22 de noviembre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.3/43/SR.36 a 38, 42, 46 y 49) aparece una reseña de las deliberaciones de la Comisión.
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Secretario General sobre el nuevo orden humanitario internacional (A/43/734 y Add.1);
 - b) Carta de fecha 6 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/43/709);
 - c) Nota verbal de fecha 25 de octubre de 1988 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/43/759).
4. En la 36a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos hizo una declaración introductoria.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.36

5. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca, Djibouti, Egipto, los Emiratos Arabes Unidos, Francia, Grecia, Indonesia, el Iraq, Italia, la Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, el Japón, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Mauritania, Omán, el Pakistán, Qatar, la República Democrática Alemana, Rumania, el Senegal, Somalia, Sri Lanka, el Sudán, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Yemen, el Yemen Democrático y Yugoslavia, presentó un proyecto de resolución titulado "Nuevo orden humanitario internacional" (A/C.3/43/L.36). Ulteriormente, Filipinas se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, sustituyendo "innovadora" por "creadora".

7. En la misma sesión, el proyecto de resolución fue aprobado sin votación, con las revisiones introducidas oralmente (véase el párrafo 19, proyecto de resolución I).

B. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.37

8. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, en nombre de Bulgaria, el Iraq, Jordania, Marruecos, Mongolia, la República Democrática Alemana, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam presentó un proyecto de resolución titulado "Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria" (A/C.3/43/L.37) y le introdujo las siguientes modificaciones:

a) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se eliminaron las palabras "internacionales, regionales y bilaterales", que figuraban después de la palabra "mecanismos";

b) En el párrafo 5 de la parte dispositiva, antes de las palabras "tengan presentes", se añadió "y obrando animadas por motivos estrictamente humanitarios,".

9. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración en la cual, en nombre de los patrocinadores, hizo las siguientes nuevas revisiones en el proyecto de resolución:

a) En el tercer párrafo del preámbulo, después de las palabras "que proclama", se añadieron las palabras ",entre otras cosas,";

b) En el quinto párrafo del preámbulo, la palabra "Convencida" se sustituyó por "Tomando nota", y las palabras "es esencial para promover" fueron sustituidas por "podría contribuir a lograr los ideales de";

/...

- c) Al final del párrafo 1 de la parte dispositiva, se suprimieron las palabras "y promuevan un nuevo orden humanitario internacional";
- d) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, después de "no gubernamentales a que" se añadió "voluntariamente";
- e) Se eliminó el párrafo 8 de la parte dispositiva, que decía:
- "Decide examinar, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la cuestión del 'Nuevo orden humanitario internacional'."

10. En la misma sesión, tras una declaración formulada por el representante de Egipto, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución con las revisiones introducidas oralmente (véase el párrafo 19, proyecto de resolución II).

C. Proyecto de resolución A/C.3/43/L.38 y Rev.1

11. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Francia presentó, en nombre de Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, el Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, el Chad, Dinamarca, Filipinas, Francia, Italia, el Japón, Jordania, Luxemburgo, Mauritania, el Nepal, el Níger, Portugal, la República Centroafricana, el Togo y Zaire, un proyecto de resolución titulado "Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia" (A/C.3/43/L.38) cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando que uno de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados y reconociendo que incumbe en primer lugar a cada Estado asistir a las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia que se produzcan en su territorio,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia, por las pérdidas de vidas humanas, las destrucciones de bienes materiales y los desplazamientos en masa de poblaciones que resultan de dichas situaciones,

Teniendo presente que los desastres naturales y otras situaciones de emergencia tienen consecuencias graves en los ámbitos económico y social para todos los países afectados,

Deseando que la comunidad internacional pueda responder rápida y eficazmente a los llamamientos a la asistencia humanitaria de emergencia, y en particular a los que se hacen por conducto del Secretario General,

Consciente de la importancia que la asistencia humanitaria tiene para las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia,

Reconociendo que la comunidad internacional hace una contribución esencial al sostén y a la protección de esas víctimas, amenazadas en su derecho a la vida y en su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Considerando que dejar a las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia sin asistencia humanitaria representa una amenaza a la vida humana y un atentado contra la dignidad humana,

Preocupada por las dificultades con que pueden tropezar las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia para recibir asistencia humanitaria,

Convencida de que, en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para el cual es indispensable tener acceso a las víctimas, la acción rápida permite evitar que el número de esas víctimas aumente trágicamente,

Consciente de que, junto a la acción de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, la rapidez y la eficacia de esa asistencia descansan a menudo en la cooperación y la ayuda de organizaciones locales y de organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios,

Recordando que en los casos de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad deben prevalecer sobre toda otra consideración y ser respetados por todos los que presten asistencia humanitaria,

1. Reafirma la importancia de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia;
2. Subraya que los desastres naturales y otras situaciones de emergencia pueden afectar el derecho a la vida de las víctimas así como su derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos;
3. Reafirma la soberanía de los Estados y el papel que les corresponde en la organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria;
4. Subraya la contribución esencial que aportan a la asistencia humanitaria las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios;

5. Invita a todos los Estados afectados a facilitar la prestación por dichas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para el cual es indispensable el acceso a las víctimas;
6. Hace un llamamiento, en consecuencia, a todos los Estados para que presten apoyo a dichas organizaciones en sus actividades de asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia;
7. Insta a los Estados situados cerca de zonas afectadas por desastres naturales u otras situaciones de emergencia, particularmente en el caso de regiones de difícil acceso, a que colaboren estrechamente en los esfuerzos de coordinación internacional de la asistencia humanitaria con objeto de autorizar el tránsito de la ayuda internacional hacia las zonas afectadas;
8. Exhorta a todas las organizaciones intergubernamentales, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes en materia de asistencia humanitaria a que cooperen lo más estrechamente posible en la coordinación de la ayuda con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre o con cualquier mecanismo especial establecido por el Secretario General;
9. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de reforzar la eficacia de los mecanismos internacionales y de aumentar la rapidez de los socorros en las mejores condiciones para las víctimas de desastres naturales y de otras situaciones de emergencia y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
10. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo cuarto período de sesiones."
12. En la 46a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante de Francia, en nombre de los patrocinadores, a los que se habían sumado Burkina Faso, Malta, Guatemala y Samoa, presentó un proyecto de resolución revisado titulado "Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares" (A/C.3/43/L.38/Rev.1). Ulteriormente se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución revisado Burundi, el Gabón, los Estados Unidos de América, Jamaica, Marruecos, Mauritania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Senegal, Sierra Leona y Tailandia.
13. Al presentar el proyecto de resolución, el representante de Francia revisó oralmente el párrafo 6 de la parte dispositiva, sustituyendo la palabra "autorizar", que figuraba después de "con objeto de", por las palabras "facilitar, en la medida de lo posible".
14. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Marruecos y el Pakistán.

/...

15. En la 49a. sesión, celebrada el 22 de noviembre, el representante de Francia, en nombre de los patrocinadores, revisó oralmente una vez más el proyecto de resolución, añadiendo, en el párrafo 2 de la parte dispositiva, la palabra "iniciación", antes de la palabra "organización".
16. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin votación, el proyecto de resolución con las revisiones introducidas oralmente (véase el párrafo 19, proyecto de resolución III).
17. También en la misma sesión, los representantes del Brasil, México, Etiopía, el Perú, el Sudán, Nicaragua y Chile expusieron su posición tras adoptarse la decisión.
18. En la 50a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el representante de Sri Lanka hizo una declaración para explicar su posición.

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

19. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Nuevo orden humanitario internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/136, de 14 de diciembre de 1981, 37/201, de 18 de diciembre de 1982, 38/125, de 16 de diciembre de 1983, 40/126, de 13 de diciembre de 1984, y 42/120 y 42/121, de 7 de diciembre de 1987 relativas a la promoción de un nuevo orden humanitario internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General 1/ y de las observaciones formuladas por varios gobiernos acerca del orden humanitario y de la labor que realiza a ese respecto la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales,

Tomando nota además de la labor que desarrollan los organismos especializados y los programas del sistema de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones humanitarias, examinadas por la Comisión Independiente, que caen dentro de sus respectivos mandatos,

Reconociendo con preocupación que sigue siendo necesario reforzar la acción internacional encaminada a hacer frente a los problemas humanitarios cada vez más graves y ajustar las actividades de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a las nuevas realidades en un mundo en rápida evolución,

1/ A/43/734.

Teniendo presente la importancia de una acción humanitaria creadora tanto en el nivel internacional como en los niveles regional y nacional para aliviar el sufrimiento humano y promover soluciones duraderas a los problemas humanitarios,

Convencida de la necesidad de una labor activa que complemente las recomendaciones y sugerencias hechas por la Comisión Independiente y de la importancia del papel que está desempeñando a ese respecto la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, que fue establecida con ese fin,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el apoyo constante y activo que presta a los esfuerzos para promover un nuevo orden humanitario internacional;
2. Exhorta a los gobiernos y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que aún no lo hayan hecho a que faciliten al Secretario General sus observaciones y su experiencia en lo que respecta al orden humanitario y el informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales;
3. Invita a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiga e intensifique su función esencial de complementar la labor de la Comisión Independiente;
4. Invita a los gobiernos a que, con carácter voluntario, proporcionen al Secretario General información y conocimientos especializados sobre los problemas humanitarios que les preocupen a fin de determinar posibles actividades futuras;
5. Pide al Secretario General que se mantenga en contacto con los gobiernos así como con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias y que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos realizados;
6. Decide volver a examinar en su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/121, de 7 de diciembre de 1987,

Observando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas, con arreglo a la Carta, es el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter humanitario,

/...

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos 2/, que proclama, entre otras cosas, que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,

Guiada por valores humanos universalmente aceptados y por la común aspiración de un mundo mejor, más justo, seguro y humano,

Tomando nota de que la cooperación internacional en la esfera humanitaria podría contribuir a lograr los ideales de un nuevo orden humanitario internacional,

Teniendo presente la importancia del sistema viable que existe para promover, facilitar y coordinar las actividades humanitarias que llevan a cabo los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales,

Tomando nota con satisfacción del informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales y de los esfuerzos hechos por la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias encaminados a crear conciencia general acerca de los problemas humanitarios y hallar nuevos enfoques para resolverlos,

1. Exhorta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan desarrollando la cooperación internacional en la esfera humanitaria;
2. Reitera que la cooperación internacional en la esfera humanitaria facilitará una mejor comprensión, el respeto mutuo, la confianza y la tolerancia entre los países y pueblos, contribuyendo de ese modo a un mundo más justo y sin violencia;
3. Invita a los gobiernos a que, en el marco de los mecanismos existentes, promuevan el intercambio sistemático de información y de experiencias nacionales en el enfoque de los problemas humanitarios;
4. Alienta a la comunidad internacional a que contribuya sustancial y regularmente a las actividades humanitarias internacionales;
5. Invita a todas las organizaciones no gubernamentales interesadas en las cuestiones humanitarias examinadas por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales a que, en el contexto de sus políticas y actividades en esa esfera y obrando animadas por motivos estrictamente humanitarios, tengan presentes las recomendaciones y sugerencias que figuran en el informe de dicha Comisión;

2/ Resolución 217 A (III).

6. Invita a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, voluntariamente, presenten al Secretario General sus observaciones sobre el ulterior desarrollo de la cooperación internacional en la esfera humanitaria;

7. Pide al Secretario General que siga manteniéndose en contacto con los gobiernos, los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas, así como con la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y que, teniendo en cuenta la información que reciba, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre los posibles medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera humanitaria.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares

La Asamblea General,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, desarrollando y estimulando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la unidad nacional de los Estados y reconociendo que incumbe en primer lugar a cada Estado asistir a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares que se produzcan en su territorio,

Profundamente preocupada por los sufrimientos de las víctimas de desastres naturales y de situaciones de emergencia similares, por las pérdidas de vidas humanas, las destrucciones de bienes materiales y los desplazamientos en masa de poblaciones que resultan de dichas situaciones,

Teniendo presente que los desastres naturales y las situaciones de emergencia similares tienen consecuencias graves en los ámbitos económico y social para todos los países afectados,

Deseando que la comunidad internacional pueda responder rápida y eficazmente a los llamamientos a la asistencia humanitaria de emergencia, y en particular a los que se hacen por conducto del Secretario General,

Consciente de la importancia que la asistencia humanitaria tiene para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares,

Reconociendo que la comunidad internacional hace una contribución importante al sostén y a la protección de esas víctimas, cuya salud y cuya vida pueden verse gravemente amenazadas,

Considerando que dejar a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares sin asistencia humanitaria representa una amenaza a la vida humana y un atentado contra la dignidad humana,

Preocupada por las dificultades con que pueden tropezar las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares para recibir asistencia humanitaria,

Convencida de que, en la prestación de asistencia humanitaria, en particular en el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para el cual es indispensable tener acceso a las víctimas, la acción rápida permite evitar que el número de esas víctimas aumente trágicamente,

Consciente de que, junto a la acción de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, la rapidez y la eficacia de esa asistencia descansan a menudo en la cooperación y la ayuda de organizaciones locales y de organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios,

Recordando que en los casos de desastres naturales y situaciones de emergencia similares los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad deben ser objeto de una consideración especial por todos los que presten asistencia humanitaria,

1. Reafirma la importancia de la asistencia humanitaria para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares;
2. Reafirma además la soberanía de los Estados y el papel principal que les corresponde en la iniciación, organización, coordinación y prestación de asistencia humanitaria en sus territorios respectivos;
3. Subraya la importante contribución que aportan a la asistencia humanitaria las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que actúan con fines estrictamente humanitarios;
4. Invita a todos los Estados que necesitan ese tipo de asistencia a facilitar la prestación por dichas organizaciones de asistencia humanitaria, especialmente el suministro de alimentos, medicamentos y atención médica, para el cual es indispensable el acceso a las víctimas;
5. Hace en consecuencia un llamamiento a todos los Estados para que presten apoyo a dichas organizaciones, donde sea necesario, en sus actividades de asistencia humanitaria a las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares;
6. Insta a los Estados situados cerca de zonas afectadas por desastres naturales y situaciones de emergencia similares, particularmente en el caso de regiones de difícil acceso, a que participen estrechamente en los esfuerzos internacionales de cooperación con los países afectados con objeto de facilitar, en la medida de lo posible, el tránsito de la asistencia humanitaria;

7. Exhorta a todas las organizaciones intergubernamentales, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes en materia de asistencia humanitaria a que cooperen lo más estrechamente posible con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre o con cualquier mecanismo especial establecido por el Secretario General en la coordinación de la ayuda;

8. Pide al Secretario General que solicite las opiniones de los gobiernos y de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales sobre la posibilidad de reforzar la eficacia de los mecanismos internacionales y de aumentar la rapidez de los socorros en las mejores condiciones para las víctimas de desastres naturales y situaciones de emergencia similares, donde sea necesario, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

9. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones.
